



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JHON EDISON GRAJALES GARCIA
DEMANDADO	- SOCIEDAD TRANSPORTES ORO S.A.S. - COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-00131-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

Mediante auto del 2 de diciembre de 2022 (PDF.044), se resolvió nulidad por indebida notificación, presentada por la demandada Sociedad Transportes Oro S.A.S., en el cual se ordenó declarar la nulidad de lo actuado en el proceso desde el auto que se aceptó la reforma de la demanda, proferido el día 6 de septiembre de 2022, inclusive (PDF.32) y se ordenó tener notificado por conducta concluyente a dicha demandada.

De acuerdo con la constancia secretarial del 15 de noviembre de 2023 (PDF.49), se tuvo por contestada la demanda por la Sociedad Transportes Oro S.A.S. de manera oportuna y se advirtió sobre el escrito de reforma de la demanda presentada por el demandante.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La parte demandante mediante con escrito del 17 de agosto de 2022 (PDF.23) reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

1. Modificar los hechos 1 y 7. No se adicionaron nuevos hechos a la demanda.
2. Modificar y agregar algunas pretensiones de forma correlativa, como quedaron planteados en los hechos de la demanda.
3. Adicionar el acápite de fundamentos de hecho y de derecho.
4. Adicionar el acápite de prueba documental aportada, No.6, allegando extractos bancarios del demandante (51 folios).
5. Adicionar el acápite de prueba documental solicitada, respecto a pruebas documentales que debe allegar la parte demandada TRANSPORTES ORO S.A.S., correspondiente a los numerales 9 y 10 y frente a la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES, para que allegue las pruebas documentales señaladas en los numerales del 13 al 17.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (PDF.23).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación, quien deberá allegar los documentos relacionados anteriormente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JHON EDISON GRAJALES GARCIA en contra de la SOCIEDAD TRANSPORTES ORO S.A.S. y la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante caniguzu@outlook.es; demandada luz1130@hotmail.com – notificaciones@alvarezquinteroabogados.com.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688a6decf236796729e7fd1372857549c8699875dd99ae4f0db8e29bef9bd324**

Documento generado en 23/11/2023 06:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>